

CONVENIO COMERCIAL COLEGIO DE ORIENTACIÓN Y HOSPITAL UNIVERSITARIO UNIBE S.A.

Entre nosotros, **GERMAN EDUARDO GONZÁLEZ SANDOVAL**, mayor de edad, cedula de identidad uno- setecientos setenta y seis–cero ochenta y cuatro, estado civil divorciado, vecino de Sarapiquí de Heredia, actuando como Presidente de la Junta Directiva conocido en adelante como Colegio de Profesionales en Orientación cedula de personería jurídica número 3007628158, y **DRA. EMMA GRACE HERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, cédula de identidad uno- quinientos treinta y seis–novecientos ocho, divorciada, Doctora en Derecho, vecina de Escazú actuando como Representante Legal y Extrajudicial del Hospital Universitario Unibe S.A., denominada en lo sucesivo como “**HOSPITAL UNIBE**”, cédula de personería jurídica número tres- ciento uno –dos cientos setenta mil ciento siete, hemos convenido suscribir el presente Convenio Comercial, entre el Colegio de Profesionales en Orientación y el Hospital Universitario Unibe S.A el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO QUE

1. Qué Hospital Universitario Unibe, como empresa nacional, promueve el desarrollo excelentes servicios y beneficios a sus clientes.

El Hospital Universitario Unibe, ofrece al público en general atención médica privada de calidad. Es una institución médica con más de 15 años de trayectoria y experiencia, en el cuidado de la salud.

2. Que ha existido interés y acercamiento de las partes por establecer un convenio comercial mediante el cual, los miembros del Colegio de Profesionales en Orientación cuenten con un acceso especial y diferenciado a los servicios que ofrece el Hospital Universitario UNIBE S.A en su plan de descuentos preferenciales.
3. Que por medio de llamada telefónica se logra establecer una reunión se reenvía el contrato que queda a estudio ambas partes están de acuerdo y se logra establecer el presente convenio comercial.

POR TANTO

Se acuerda suscribir el presente convenio comercial, el cual se regirá por el Ordenamiento Jurídico costarricense y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto ofrecer un plan descuentos y promociones mensuales por parte del **Hospital Universitario Unibe, Clínica Familiar JAIM, Universidad de Iberoamérica, International Christian School y Universidad Independiente**, en los servicios de consulta médica, cirugía, servicios de laboratorio, imágenes médicas, farmacia, Educación en Programas Técnicos y de Educación Superior, a los asociados del Colegio de Profesionales en Orientación y **sus familiares en primer grado sanguíneo**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE HOSPITAL UNIVERSITARIO UNIBE:

Hospital Universitario UNIBE, se compromete a través del presente convenio con las siguientes obligaciones:

1. Realizar un descuento de un 10% en el total del monto de la factura de consulta de especialidades médicas en la sede de Hospital UNIBE.
2. Realizar un descuento de un 30% en el total de la factura consulta medicina general en la sede Hospital UNIBE, Clínica Familiar JAIM.
3. Realizar un 30% de descuento en consulta médica general y Papanicolau monocapa en la Sede Clínica Familiar JAIM.
4. Realizar un 30% de descuento en electrocardiograma en la sede Hospital UNIBE.
5. Realizar un descuento de un 15% en el total del monto de la factura del servicio de Sala de Cirugía en la sede de Hospital UNIBE (no aplica en seguros médicos).
6. Realizar un descuento de 10% en el total del monto de la factura en servicios de farmacia, imágenes médicas y laboratorio en la sede de Hospital UNIBE (no aplica en AngioTac ,Senos Paranasales, score de calcio . Pruebas COVID-19).

7. Brindar un descuento del 10% (durante todo el programa colegiatura), en los Servicios en Educación en Programas Técnicos y de Educación Superior Universidad de Iberoamérica Ciencias de la Salud (no aplica en matrícula).
8. Brindar un descuento del 10%, en los Servicios de Educación en International Christian School (no aplica matrícula).
9. Brindar un descuento del 25% en la matrícula y un 10% de descuento por materia (durante todo el programa), en Carreras Técnicas Universidad Independiente.
10. Brindar un descuento del 25% en la matrícula y un 10% de descuento por materia (durante todo el programa), en Carreras Profesionales Universidad Independiente.
11. Brindar un descuento en Maestrías: 15% y 10% en materias.
12. Ofrecer la posibilidad de realizar ferias de salud en las instalaciones del Colegio de Profesionales en Orientación y UNIBE. Los servicios de estas serán el resultado de negociaciones previas entre partes.

Los descuentos estudiantiles se aplican únicamente parra primer ingreso

Estos beneficios no aplican en combinación con otros descuentos, ofertas, seguros médicos o promociones. En el caso de que en el momento de la compra exista otra promoción, oferta o descuento, el asociado podrá escoger entre uno u otro, sin embargo, de escoger otro descuento diferente al que se menciona en el presente contrato tampoco se le concederá ningún otro beneficio.

Para la adquisición del servicio cada asociado o familiar deberá presentar cedula de identidad y carné físico o digital, en donde se identifique como asociado/colaborador/agremiado; esto lo definirá como cliente preferencial y así podrá disfrutar de los beneficios antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN.

1. El Colegio de Profesionales en Orientación deberá divulgar a los asociados/agremiados/colaboradores todos los beneficios del presente contrato además de nuestras campañas promocionales mensuales.

2. Colegio de Profesionales en Orientación coordinará con al menos 15 días naturales de anticipación las charlas, regalías y ferias a realizar con el Hospital Universitario UNIBE.
3. Colegio de Profesionales en Orientación deberá proporcionar la oportunidad o espacio físico en sus instalaciones para que el consorcio UNIBE promueva ocasionalmente sus servicios y posicionamiento de marca.
4. **LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.** Las partes tienen claro que el presente convenio no obliga al CPO a asumir descuento de servicios, tramitación de facturas u otros cargos, ni entraña aval o garantía a favor de colaboradores, funcionarios o personas colegiadas, sea de índole contractual o extracontractual; las obligaciones que se estipularen a su amparo serán exclusivamente entre las personas colegiadas, colaboradores o funcionarios del CPO y HOSPITAL UNIBE. Asimismo, las obligaciones que se establecen el presente convenio respecto al CLIENTE (persona colegiada) no se reputan como promesas de hecho de un tercero sino como como previsiones contractuales que deben tomarse en la prestación de cada servicio y será responsabilidad de HOSPITAL UNIBE su debida suscripción por el cliente.

CLÁUSULA QUINTA, CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados en la cláusula de Mecanismos de Control, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo su anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLÁUSULA SÉXTA, VIGENCIA Y PRORROGAS.

El presente convenio tendrá un plazo de 1 año, pudiendo prorrogarse a solicitud y por acuerdo de partes por un período igual, manifestación que deberá presentarse por escrito, dentro de los 90 días naturales anteriores a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA, VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente convenio es válido a partir de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

CLAUSULA NOVENA: CUANTIA.

Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio de colaboración, se considera de cuantía inestimable.

Además, debe considerarse que no existirá erogación adicional de fondos públicos para la ejecución de dicho convenio.

CLÁUSULA DECIMO: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con el prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento, si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito, con tres meses de anticipación para su finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la Normativa Interna de cada institución, las Leyes Aplicables, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación y contactos que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

Cliente Colegio de Profesionales en Orientación

Contacto: Rebeca Garro Guilcrits

Teléfono: 22214414

Dirección: 50 metros sur de la antigua Bomba la Primavera en Barrio la California San José

Correo electrónico: colegiodeorientacion@cpocr.com

Hospital Universitario UNIBE / VIVIT

Contacto: Melissa Cervantes Rivera

Teléfono: 2297-6300 ext.5305 / 7400

Dirección: Tibás, del ICE 200 metros al este en la Florida de Tibás.

Correo electrónico: mcervantes@unibe.ac.cr

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMAS DE PAGO.

El trámite de pago lo realizará la persona colegiada que reciba el servicio ya sea mediante cancelación de contado o mediante.

Crédito de un plazo de 15 días hábiles para cliente comercial Colegio de Profesionales en Orientación, este último con previa coordinación (**aplicable solamente en ventas Hospital UNIBE**).

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CUENTAS BANCARIAS.

Banco Nacional

Cuenta en COLONES

Cuenta Banco Nacional: 100-01-080-003597-5

Cuenta Cliente: 15108010010035974

Cuenta IBAN: CR88015108010010035974

Cuenta en DOLARES

Cuenta Banco Nacional: 100-02-080-600331-6

Cuenta Cliente: 15108010026003315

Cuenta IBAN: CR30015108010026003315

Banco San José (BAC)

Cuenta en COLONES

Cuenta BAC: 904142304

Cuenta Cliente: 10200009041423045

Cuenta IBAN: CR19010200009041423045

Banco Costa Rica (BCR)

Cuenta en COLONES

Cuenta BCR: CC-001-02390817

Cuenta SINPE: 15201001023908176

Cuenta IBAN: CC-CR17015201001023908176

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CUSTODIA DE ORIGINALES.

Una, vez firmado este documento, se mantendrá un original en el Hospital Universitario Unibe y el otro en la sede de Colegio de Profesionales en Orientación.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que esta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en dos tantos en San José a los dieciséis días del mes de febrero del 2022.

GERMAN EDUARDO GONZALEZ SANDOVAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por
GERMAN EDUARDO
GONZALEZ SANDOVAL (FIRMA)
Fecha: 2022.02.21 19:48:29
-06'00'

M.Ed German González Sandoval
Representante Legal
Colegio de Profesionales en Orientación

Dra. Emma Grace Hernández Flores
Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO UNIBE S.A